MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
Creado por Decreto Ley N° 1275 del 30 de noviembre de 1.987
RUC. 80008606-6– Email. uoc_munipuente@hotmail.com
Telefax: 047 – 230301 – Puente Kyjhá - Canindeyú – Paraguay

CONTRATO PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR CCO N° 01/2021

Entre MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, domiciliada en FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, PUENTE KYYJHA, República del Paraguay, representada para este acto por EL INTENDENTE MUNICIPAL, ABOGADA LUCIA ZAYAS ESPINOLA, con cédula de identidad N° 4.184.366, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma BLANCA NIEVES COMERCIAL, domiciliada en Barrio San Miguel Villa Curuguaty-Canindeyú - República del Paraguay, representada para este acto por BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN, con cédula de identidad N° 688.279, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS (AREA SAN JUAN)", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto es: La elaboración de los alimentos, la entrega, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria en las Instituciones Educativas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

f) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 394.568 Otras consideraciones presupuestarias.

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

Abg. Lucia Zayas Espinola
INTENDENTE MUNICIPAL

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.021	2	2	0	0	840	30	03	14	350.242.200.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION CONCURSO DE OFERTA N°01/2021 convocado por la MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ La adjudicación fue realizada según acto administrativo IM N°035/2021.-JM 032/2021.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem /Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
01	*01*	*SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR*	*BNC*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*17.870*	*35.739*	*9.800*	*175.126.000.*	*350.242.200.*

Total: El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE Y SEIS MIL y el monto máximo es de *TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS.*----------

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, y hasta 31-12-2021

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los almuerzos/cena deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: *INTENDENCIA MUNICIPAL*

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: *REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA.*

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ - INTENDENCIA -

Abg. Lucia Zayas Espinola
INTENDENTE MUNICIPAL

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

1. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABRERERO ALVAREZ · INTENDENCIA ·

Abg. Lucia Zayas Espinola
INTENDENTE MUNICIPAL

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, República del Paraguay al día 16.- mes AGOSTO y año DOS MIL VEINTIUNO.----------

Blanca Nieves Comercial

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

Abg. Lucia Zayas Espínola
Intendente Municipal

Cornelio Domingo Ramírez
Secretario General